

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LERIDA TOLIMA

Lerida - Tolima

E.S.D.

Asunto: Poder especial amplio y suficiente para contestación demanda de Constitución, disolución y liquidación de unión marital de hecho de los señores Carmen Aurora Baracaldo Jimenez C.C.28.955.807 de Santa Isabel Tolima y Ferdinan Ortega C.C.6014290 de Santa Isabel Tolima

RADICACION: 2021 – 00074 – 00.

FERDINAN ORTEGA, varón, mayor de edad, domiciliado en Santa Isabel Tolima, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No.6.014.290 de Santa Isabel Tolima, sin correo electrónico, celular y/o WhatsApp No.3162759788, de ocupación oficios varios, actividad económica agricultor, residenciado en la finca el Esfuerzo de la vereda San Isidro jurisdicción del Municipio de Santa Isabel Tolima, actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, en cuanto a derecho sea menester al doctor **MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Ibagué identificado con cedula ciudadanía número 5.823.872 expedida en Ibagué, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.295643 del Consejo Superior de la Judicatura, para que mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

NOTARIA 5ª
HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

Confiero a mi apoderado las facultades del artículo 77 del código general del Proceso , y expresamente lo revisto de las de contestar la demanda, interponer nulidades, excepciones , transigir, desistir , sustituir el presente mandato y reasumirlo en cualquier momento, **conciliar aún sin mi presencia** ,solicitar pruebas, cancelación de medidas cautelares, inscribir medida cautelar, y las demás que considere pertinentes y necesarias para la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

También para proponer incidentes y los recursos que estime procedentes y todas las demás necesarias.

Manifiesto que relevo a mi apoderado de gastos, costas y perjuicios que se pudieren originar con la demanda.

El poderdante,

Ferdinan O

FERDINAN ORTEGA

C.C.6.014.290 de Santa Isabel Tolima.

EL Apoderado,

Mauricio Cuzguen Chiriboga

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

C.C.5.823.872 expedida en Ibagué

T.P.295643 del C.S. de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8158128

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Ibagué, compareció: FERDINAN ORTEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6014290, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LERIDA TOLIMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ferdinando



4qmwv5qn85zg
17/01/2022 - 10:59:29



----- Firma autógrafa -----

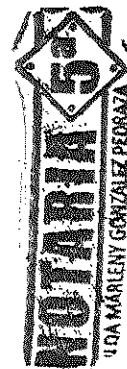
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LAURA LILIANA GALARZA APONTE

Notaria Quinta (5) del Círculo de Ibagué, Departamento de Tolima - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwv5qn85zg





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.014.290

ORTEGA
APELLIDOS

FERDINAN
NOMBRES

Ferdinan
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1973

SANTA ISABEL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

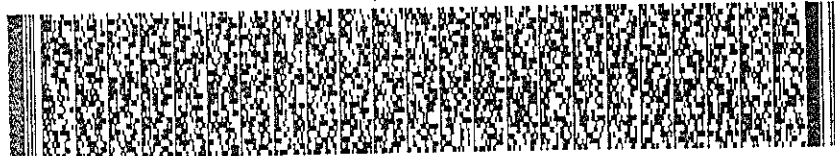
1.70
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

31-AGO-1993 SANTA ISABEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ

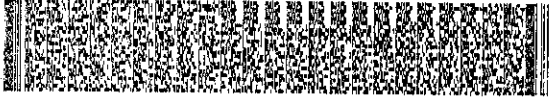


A-2911200-63128521-M-0006014290-20050705

00687 05186A 02 141797493


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1980**
IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
04-DIC-1998 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00554313-M-0005823872-20140317 0037615036A 2 8352787681

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **5.823.872**
CUZGUEN CHIRIBOGA

APELLIDOS
MAURICIO

NOMBRES
Mauricio
 FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MAURICIO

APELLIDOS:
CUZGUEN CHIRIBOGA

UNIVERSIDAD:
COOP. DE COL STA

CEDULA:
5823872

PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Martha Lucia Olano de Noguera

FECHA DE GRADO:
25/08/2017

FECHA DE EXPEDICION:
06/09/2017

CONSEJO SECCIONAL:
TOLIMA

TARJETA N°:
295643



MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LERIDA TOLIMA

Lerida - Tolima

E.S.D.

RADICACION: 2021 – 00074 – 00.

Referencia : Proceso verbal, Contestación de demanda de Constitución de Union Marital de Hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanente, disolución y liquidación de unión marital de hecho.

Demandante: Carmen Aurora Baracaldo Jimenez C.C.28.955.807 de Santa Isabel Tolima

Demandado : Ferdinan Ortega C.C.6014290 de Santa Isabel Tolima

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA , varón , mayor de edad, domiciliado en Ibagué identificado con cedula ciudadanía número 5.823.872 expedida en Ibagué, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.295643 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado judicial del demandado, señor **FERDINAN ORTEGA** , varón, mayor de edad , identificado con cedula de ciudadanía No.6.014.290 de Santa Isabel Tolima, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en el municipio de Santa Isabel Tolima, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, sin correo electrónico, celular y/o WhatsApp No.3162759788, de ocupación oficios varios, actividad económica agricultor, residenciado en la finca el Esfuerzo de la vereda San Isidro jurisdicción

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

del Municipio de Santa Isabel Tolima, en su nombre y representación, procedo a contestar la demanda de la referencia así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, toda vez que el señor FERDINAN ORTEGA y la señora CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ si iniciaron una unión marital, pero desde el día primero (1) de mayo del año 1995, en la cual hicieron una comunidad de vida permanente y singular, compartiendo techo, lecho y mesa, la cual perduro así hasta el día SIETE (7) de agosto del año 2020, por cuanto fue desde esa fecha que dejaron de compartir el lecho como pareja, por ruptura de la relación de pareja entre ellos conformada por parte de la señora CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ quien **abandono** el hogar el día siete (7) del mes agosto del año 2020, decisión que fue tomada por la señora CARMEN AURORA sin que existiera motivo alguno por conducta que fuera reprochable del señor FERDINAN quien siempre ha sido una persona de buenos tratos, responsable, honesto, trabajador, dedicado a su señora y sus tres hijos, sin malas costumbres, ni vicio alguno (licor, juego, mujeres), quien no tuvo estudio alguno, iletrado, dedicado desde su infancia a las labores del campo, natural del municipio de Santa Isabel Tolima.

La señora CARMEN AURORA inicialmente se fue para donde su hermana BLANCA BARACALDO quien esta domiciliada en el municipio de Garzon Huila, y después se fue para el municipio de Rovira Tolima, donde convivio con el señor JAIRO PELAEZ ORTEGA, primo del demandado, con quien se presento la infidelidad, quien convivio bajo el mismo techo en la finca de FERDINAN y CARMEN AURORA, desde el mes de abril del año 2018 y hasta el 2020.

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, por cuanto en dicha relación no procrearon dos hijos , sino que fueron tres (3) hijos a saber JORGE ANDRES ORTEGA BARACALDO nacido el 25 de febrero del año 1995, mayor de edad, sano e independiente, domiciliado en la ciudad de Bogota, JOSE DAVID ORTEGA BARACALDO nacido el 28 de marzo de 1999, y YERSSY VIVIANA ORTEGA BARACALDO, nacida el 21 de agosto del 2000, actualmente mayores de edad domiciliados en la vereda San Isidro jurisdicción del municipio de Santa Isabel.

TERCERO: Es parcialmente cierto, por cuanto existen **dos (2) pasivos** de la sociedad patrimonial por la suma de veintiun millones treinta y seis mil pesos con quinientos setenta y un pesos m/cte (**\$21.036.571**) más los interés que estos generen, deudas contraídas por el señor FERDINAN ORTEGA , una por la suma de diez millones de pesos (**\$10.000.000**) de fecha dos (2) de enero del año 2020, con el señor Josue Fernando Granada Garcia , de la cual se aporta declaración extraproceso No.112 del 17-01-2022 rendida ante notario por el acreedor Josue Fernando Granada Garcia, y otra por la suma de once millones treinta y seis mil quinientos setenta y un pesos m/cte (**\$11.036.571**) adquiridas en vigencia de la unión marital por FERDINAN ORTEGA con el Banco Agrario de Colombia, de la cual se aporta certificación de fecha 14-01-2022.

En relación a los bienes inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias Nos.364-15152 predio rural denominado "El Esfuerzo o Refuerzo" y el folio 364-15153 del predio rural denominado "Las Brisas", ubicados ambos predios en la vereda San Isidro jurisdicción del municipio de Santa Isabel, fueron adquiridos en común y proindiviso (50/50) por FERDINAN ORTEGA y CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ, por compra mediante la escritura publica No.88 del

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

13.05-2004 de la Notaria Unica de Venadillo, en las cuales se encuentran su descripción y linderos correspondientes.

En cuanto a los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos.364-15166 predio rural denominado "BETULIA" y predio con el folio 364-15153 denominado "Las Maravillas y el Pensil", ubicados ambos predios en la vereda San Isidro jurisdicción del municipio de Santa Isabel, fueron adquiridos por FERDINAN ORTEGA, por compra mediante la escritura pública No.344 del 30-11-2016 de la Notaria Única de Venadillo, que posteriormente transfirió a sus hijos Jose David y Yerssy Viviana Ortega Baracaldo por escritura pública de compraventa No.24 y 25 del 04-02-2021 ante la notaria Única de Venadillo.

CUARTO: En cuanto a los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos.364-15166 predio rural denominado "BETULIA" y predio con el folio 364-15153 denominado "Las Maravillas y el Pensil", ubicados ambos predios en la vereda San Isidro jurisdicción del municipio de Santa Isabel, fueron adquiridos por FERDINAN ORTEGA, por compra mediante la escritura pública No.344 del 30-11-2016 de la Notaria Única de Venadillo, inmuebles que posteriormente transfirió a sus hijos Jose David y Yerssy Viviana Ortega Baracaldo por escritura pública de compraventa No.24 y 25 del 04-02-2021 ante la notaria Unica de Venadillo, actos notariales que realizo el señor Ferdinan Ortega, sin impedimento legal alguno, por cuanto tenía en su momento la libre administración de sus bienes, y en procura del bienestar y futuro de sus hijos, sin intención alguna de defraudar a la señora Carmen Aurora, de ser así Ferdinan hubiera vendido su 50% de los otros dos predios con folios 364-15152 (El Esfuerzo o Refuerzo) y 364-15153 (Las Brisas).

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

QUINTO: No es cierto que la unión marital hubiera terminado el 31 de agosto del 2020 , pues la fecha de la terminación de la unión marital entre los compañeros permanentes fue el día SIETE (7) del mes de agosto del año 2020., por lo anterior ya habido prescrito la acción por cuanto había transcurrido mas de un año contado desde el día 07 del mes de agosto del año 2020., conforme al artículo 8 de la ley 54 de 1990.

SEXTO: Es cierto no realizaron capitulaciones

SEPTIMO: Verdadero.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se niegue la declaración de la existencia de la unión marital entre compañeros permanentes de FERDINAN ORTEGA y CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ por cuanto paso más de un (1) año desde la fecha de terminación de la relación que fue el día 07 del mes de agosto del año 2020, conforme a la prescripción del artículo 8 de la ley 54 de 1990 el cual reza” Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un (1) año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.”.

SEGUNDO: Que se niegue la existencia de la sociedad patrimonial de FERDINAN ORTEGA y CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ por cuanto paso más de un (1) año desde la fecha de terminación de la relación que fue el día 07 del mes de agosto del año 2020, conforme a la prescripción del artículo 8 de la ley 54 de

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

1990 el cual reza” Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un (1) año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.”.

TERCERA: Que se niegue la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes FERDINAN ORTEGA y CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ, por cuanto aunque esta existió hasta el día 07 del mes de agosto del año 2020, ya ha prescrito su oportunidad para alegarla de un (1) año, siendo actualmente los señores FERDINAN ORTEGA y CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ, de estado civil solteros sin unión marital de hecho, y respecto de los inmuebles adquiridos en vigencia de su unión marital de hecho identificados con matrículas inmobiliarias Nos.364-15152 predio rural denominado “El Esfuerzo o Refuerzo” y el folio 364-15153 del predio rural denominado “Las Brisas”, ubicados ambos predios en la vereda San Isidro jurisdicción del municipio de Santa Isabel, son actualmente propietarios comuneros en partes iguales (50/50) de dichos predios.

EN RELACION A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA:

Solicito no se conceda y/o sea revocada por cuanto **no se aporó la CAUCION** de que trata el numeral 2 del artículo 590 del código General del Proceso, el cual reza en su parte pertinente “Para que se decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares , el demandante **deberá** prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%).....”.

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

EXCEPCION DE MERITO:

A fin de enervar la acción incoada por el actor, propongo la **excepción de prescripción**, por las siguientes razones:

La fecha de terminación de la relación como compañeros permanentes de hecho de FERDINAN ORTEGA y CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ fue el día 07 del mes de agosto del año 2020, por lo tanto ya se encuentra prescrita la acción conforme a la prescripción del artículo 8 de la ley 54 de 1990 el cual reza

Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un (1) año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.”.

PRUEBAS:

Pido se decreten y/o se tengan como tales las siguientes:

1. Que se reciba el testimonio de JORGE ANDRES ORTEGA , hijo de las partes, mayor de edad y domiciliado en Bogota, en relación con los hechos expuestos en la presente contestación, especialmente en cuanto a la relación entre Ferdinan y Carmen Aurora, así como el de los testigos solicitados por la parte demandante, quienes podrán manifestar lo que les conste respecto del tiempo de convivencia, y las circunstancias de su relación como pareja , así como de los bienes y deudas.

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

Testigo que en su momento asistirá presencial o virtualmente al despacho, o en su defecto puede ser citado, al correo electrónico Jandres.25@hotmail.com y/o al whatsapp No.3172770254.

2. Se aporta el registro civil de nacimiento de JORGE ANDRES ORTEGA BARACALDO, hijo de Ferdinan y Carmen Aurora.

3. Se aporta certificación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con fecha de expedición del 14 de enero del 2022, con un saldo pendiente por cancelar de \$11.036.571.

4. Se aporta declaración extraproceso numero 112-2022 de la Notaria Octava de Ibagué, rendida por JOSUE FERNANDO GRANADA GARCIA , en calidad de acreedor por la suma de (\$10.000.000) correspondiente al capital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar y hacer comparecer a la demandante CARMEN AURORA BARACALDO JIMENEZ, para que absuelva el interrogatorio que personalmente formularé.

Lugares para notificaciones:

El demandado las en la finca el Esfuerzo vereda San Isidro del municipio de Santa Isabel Tolima, o por intermedio del suscrito apoderado.

MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL

Cra 8 Sur No.93-65, Conjunto Altagracia Torre 1 apto 704,
Ibagué, Tolima.

E-mail: maurocuzguench@gmail.com

Cel. 316 7943899

M.C.CH.
ABOGADO

El suscrito apoderado, en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en , el cual podre ser notificado en la cra 8Sur No.93-65 conjunto Altagracia apto 704 torre 1 , o al correo maurocuzguench@gmail.com, celular numero 3167943899.

Anexos:

Adjunto: La documental mencionada en el acápite de pruebas y copias electrónicas para efectos del traslado al demandante, también para el archivo del juzgado (CGP, art. 96 num. 5º.).

Poder debidamente conferido al suscrito apoderado, copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesión de abogado, y copia de la cedula del demandado.

Atentamente,



MAURICIO CUZGÜEN CHIRIBOGA

C.C.5.823.872 expedida en Ibagué

T.P.295643 del C.S. de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

26197171

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
95	1 1 2 5	244	61

3	Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaría 5a	4	Municipio y Departamento Ibagué (Tolima)	5	Código 6014
---	---	---	--	---	-----------------------

SECCION GENERICA

6	Primer apellido ORTEGA	7	Segundo apellido BARACALDO	8	Nombres JORGE ANDRES				
9	DESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino			10	Día 25	11	Mes Noviembre	12	Año 1995
13	Pais Colombia	14	Departamento Tolima	15	Municipio Ibagué				

SECCION ESPECIFICA

16	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Federico Lleras, Ibagué	17	Hora 12:30 horas		
18	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Constancia Hospital	19	Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Carlos Olaya	20	N° licencia 14
21	Apellidos (de soltera) Baracaldo Jiménez	22	Nombres Carmen Aurora	23	Edad al momento del parto 17
24	Identificación (clase y número) CC.No. 28.955.807 de Sta. Isabel	25	Nacionalidad Colombiana	26	Profesión u oficio Hogar
27	Apellidos Ortega	28	Nombres Ferdinan	29	Edad al momento del nacimiento 21
30	Identificación (clase y número) CC.No. 6.014.290 de Sta. Isabel	31	Nacionalidad Colombiana	32	Profesión u oficio Agricultor

33	Identificación (clase y número) CC.No. 6.014.290 de Santa Isabel	34	Firma (autógrafa) A ruego por no saber firmar		
35	Dirección postal Carmen de Bulira, Ibagué	36	Nombre Ferdinan Ortega		
37	Identificación (clase y número)	38	Firma (autógrafa)		
39	Domicilio (Municipio)	40	Nombre		
41	Identificación (clase y número)	42	Firma (autógrafa)		
43	Domicilio (Municipio)	44	Nombre Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro		
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		48	Nombre del funcionario ante quien se hace el registro		
45	Día 07	46	Mes Julio	47	Año 1997

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel reproducción
de su original que obra en el folio o indicativo
serial No. **26197171** de esta Notaría
Se expide a solicitud del interesado en Ibagué
a **26 ENE 2022**
Valida para:

PARENTESCO

NOTARIO ENCARGADO



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los 07 días del mes de Julio de 1997

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

CC.No. 6.014.290 de Santa Isabel

Nombre Completo de la Madre

Carmen de Bulira, Ibagué.

Dirección Residencial

Alfonso Ortiz Ortiz, Notario 5o.

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

CC.No. 28.955.807 de Santa Isabel

Nombre Completo de la Madre

Carmen Aurora Baracaldo

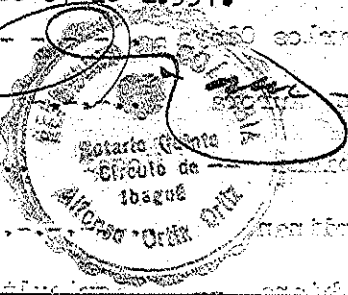
Dirección Residencial

(60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

(61) NOTAS:

A ruego de Ferdinand Ortega con CC.No. 6.014.290 de Sta. Isabel, Tolima quien "manifiesta no saber firmar", lo hace en su nombre José Adrian Nieto Gómez, con CC.No. 13.991.332 de Cajamarca, Tolima domiciliado en Barrio Belén, era. 11 No. 8-34. Ibagué. Al denunciante y padre se le tomó huella del dedo pulgar derecho. Ibagué, Julio 07 de 1.997.

El Notario:



NOTARIA QUINTA IBAGUE

REGISTRO LIBRO VARIOS

Tomo 16 Folio 285

Fecha Julio 7/97

NOTARIA 5a
HILDA MARLENY GONZALEZ PERAZA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA
EN BLANCO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **ORTEGA FERDINAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **6014290** de **SANTA ISABEL** presenta en la base de datos consolidada nacional, el siguiente estado en sus operaciones de crédito tanto directas como indirectas, tarjetas de crédito y todas aquellas sumas registradas en otras cuentas diferentes a las anteriores, con corte a la fecha **14/01/2022**

Oficina	Obligacion	Producto	Saldo capita	Estado	Dias mora	Califica
TARJETAS BANCARIA	4866470214429508	TARJETA DE CREDITO	1,038,512.01	VIGENTE	0	A
SANTA ISABEL	725066540097518	CARTERA	3,999,580.00	VIGENTE	0	A
SANTA ISABEL	725066540122013	CARTERA	5,998,479.00	VIGENTE	0	A

Advertencia:

Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este documento, el certificado carece de validez

Se expide en Bogotá D.C. a los **14** día(s) del mes **1** de **2.022**


Director(a) Oficina

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE
ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 112-2022

En la ciudad de IBAGUE, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los 17 días del mes de Enero de 2022 siendo las 12:15 pm compareció ante mí: **ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA**, NOTARIA OCTAVA Titular, el(la) señor(a) **JOSUE FERNANDO GRANADA GARCIA**, mayor de edad, de 32 años, vecino(a) de IBAGUE - TOLIMA, residente en la AVENIDA AMBALA NUMERO 41-43 CONJUNTO MADAIRA TORRE 2 APTO 802, teléfono 3155299296, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.110.488.078 expedida en IBAGUE, de estado civil UNION LIBRE, Ocupación: INDEPENDIENTE, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, **JOSUE FERNANDO GRANADA GARCIA**.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento que, le hice un préstamo por valor de diez millones de pesos (\$10,000.000) el día 2 de enero del año 2020, al señor **FERDINAN ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía número 6. 014.290 de Santa Isabel, para el pago total de la deuda el día 15 de junio del año 2022, a la fecha de hoy, me ha pagado el valor de los intereses pero debe el total del capital. La presente declaración la rindo por solicitud del deudor el señor **FERDINAN ORTEGA**.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.

Lo anterior se hace necesario para A QUIEN PUEDA INTERESAR.

EL(LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA. POR FAVOR LEA BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA. LA PRESENTE DECLARACION SE RECEPCIONA A RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO. Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$13.800 IVA \$2.600

Declarante: |

JOSUE FERNANDO GRANADA GARCIA
C.C. 1.110.488.078 de IBAGUE |

LA NOTARIA

ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE



MinJusticia
Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTARIA 8ª DE IBAGUÉ.
Notaria Esperanza Rodríguez Acosta.
Dirección: Cra. 5ª A 31-08
Teléfonos: 2782108 Ext.: 108
Email: notaria8.ibague@supernotariado.gov.co
notariaoctavaibague@hotmail.com

1884

1884